**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios para que el C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS, beneficiario de beca-crédito completa inicie el programa Máster de Formación Permanente de Artes y Profesiones Artísticas de la Universidad Carlos III de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de octubre de 2022, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2022/437, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS, con el objetivo de iniciar el programa de Máster de Formación Permanente de Artes y Profesiones Artísticas de la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 5 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional 7,250 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 4 de noviembre de 2022, el C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, debido a que las clases ya habían iniciado y tenía como fecha máxima para llegar y pagar el 20 de octubre. Al estar tan cerca la fecha, el tiempo ya era demasiado corto para tramitar la visa, por lo que la Universidad Carlos III de Madrid, le ofreció aplazar su ingreso para el ciclo escolar 2023-2025.
2. Que conforme a la carta de fecha 4 de noviembre de 2022, la titular de la Escuela SUR de la Universidad Carlos III de Madrid, España, certifica que el C. Alan Eduardo González, ha sido admitido como alumno en el curso académico 2023-2025 que comienza el 5 de octubre de 2023 y finaliza el 30 de junio de 2025, con una duración del programa de 2 años.
3. Que mediante oficio REC/1303/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, manifiesta el apoyo al C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS para iniciar el programa de Máster en Artes y Profesiones Artísticas, a partir del año 2023.
4. Que con fecha 9 de noviembre de 2022, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de la fecha de inicio y término del programa de estudios al C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio en la fecha de inicio y término del programa de estudios al C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2022/437, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS para iniciar el programa de Máster de Formación Permanente de Artes y Profesiones Artísticas de la Universidad Carlos III de Madrid, España, a partir del 5 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO**.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 5 de octubre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 7,250 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
5. Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a $25,000.00 M.N.

El concepto de manutención surtirá efectos una vez que se acredite la presencialidad en la institución de destino.

**SEGUNDO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, será la dependencia del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**TERCERO.-** Procédase a la suscríbase del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ALAN EDUARDO GONZÁLEZ CUEVAS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

 ***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Bryan Octavio Tapia Lozano

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos